



Resolución del director general de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores por la cual se dictan instrucciones para la selección del director académico de la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears que se tiene que nombrar con carácter extraordinario con efectos 1 de julio de 2025

Hechos

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, según la redacción fijada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la cual se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOMLOE) (BOE n.º 340, de 30 de diciembre), establece en el capítulo IV del título V el marco general para la selección, nombramiento, evaluación y cese de los directores de los centros docentes públicos. El artículo 133 dispone que la selección del director se realice mediante un proceso en el cual participen la comunidad educativa y la Administración educativa; por otro lado, el artículo 135 determina que corresponde a esa última convocar los procesos y establecer los criterios objetivos y el procedimiento de valoración de los méritos de los aspirantes y de sus proyectos de dirección. Así mismo, el artículo 58 de esa Ley Orgánica especifica que las enseñanzas artísticas superiores se regulan por la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la cual se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y las equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales y su normativa de desarrollo reglamentario, además de por los preceptos de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación que les sean de aplicación.
2. Los artículos 30 a 36 (título I, capítulo VII, sección cuarta, subsección 2.ª) de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la cual se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, regulan la dirección de los centros públicos. El procedimiento de selección de la persona titular de la dirección del centro que figura, si bien se asemeja a lo previsto a todos los efectos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, incorpora aspectos específicamente relacionados con este enseñanzas entre los méritos que tienen que ser valorados. Así mismo, la





disposición adicional undécima, relativa a la dirección de los centros de titularidad pública de enseñanzas artísticas el titular de los cuales sea una fundación o un organismo autónomo del sector público, establece que en este tipo de centros no les será de aplicación la exigencia de la condición de funcionario de carrera en la función pública docente como requisito para los candidatos a la dirección del centro, regulados en los artículos 32 y 33 de la Ley.

3. De acuerdo con el artículo 39.2 de la Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears (BOIB n.º 38, de 17 de marzo), la administración educativa tiene que determinar reglamentariamente, en el marco de la normativa básica, la estructura de las enseñanzas artísticas superiores y la organización de los centros que les imparten.
4. La disposición adicional tercera del Decreto 4/2023, de 13 de febrero de 2023, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico de las escuelas infantiles públicas, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria, los colegios de educación infantil y primaria integrados con enseñanzas elementales de música, los colegios de educación infantil y primaria integrados con educación secundaria y los institutos de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 21 de 16 de febrero), dedicada en los centros públicos de características especiales, establece que los centros de educación a distancia, los centros educativos de personas adultas, los colegios de educación especial, los centros integrados de formación profesional, los institutos de formación profesional, las escuelas oficiales de idiomas, las escuelas de artes, los conservatorios de música y de danza, los centros de referencia nacional y cualquier otro centro de características especiales se registrarán por su normativa específica y, supletoriamente, en todos los aspectos no regulados por esa norma, por el Reglamento aprobado por este Decreto.
5. La Fundación para los Estudios Superiores de Música y Artes Escénicas de las Illes Balears (FESMAE-IB), de acuerdo con sus estatutos publicados al BOIB n.º 58 de 4 de mayo de 2021, tiene como objetivos fundacionales gestionar los estudios superiores de música y de artes escénicas en las Illes Balears, promoverlos y apoyar. Para desarrollar los objetivos fundacionales, la FESMAE-IB tiene encomendadas, entre otros, las funciones de mantener y llevar a cabo la gestión académica del Conservatorio Superior de Música de las Illes Balears y de la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears (ESADIB), velar porque ambos centros funcionen correctamente y, también, velar por la dirección y la gestión correctas y eficaces del Conservatorio Superior de Música y de la Escuela Superior de Arte Dramático.
6. De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Patronato de la FESMAE-IB tiene, entre otros, la competencia de nombrar y destituir libremente el





gerente de la Fundación y el resto de personal directivo, docente, facultativo y administrativo, y señalar los sueldos, los honorarios y las gratificaciones, de acuerdo con la normativa específica de aplicación. Sin perjuicio que el Patronato nombre los directores académicos a propuesta del presidente, la selección se tiene que llevar a cabo según lo que dispone el artículo 133 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, mediante el sistema de concurso de méritos, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

7. El 30 de junio de 2025 acaba el ejercicio de la función directiva del Conservatorio Superior de Música de las Illes Balears y de la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears (ESADIB), por lo cual, se dictó la Resolución del director general de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores, de 7 de abril de 2025, por la cual se convoca un concurso de méritos para la selección de directores del Conservatorio Superior de Música de las Illes Balears y de la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears y se aprueban las bases que lo tienen que regir.
8. La FESMAE-IB es un ente instrumental de gestión de los que prevé el artículo 107 de la Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears, por eso, la convocatoria hizo los ajustes en cuanto a la selección de los directores académicos de los centros que dependen de este ente, dado que tienen una organización propia diferente a los otros centros educativos de las Illes Balears.
9. Por lo tanto, la convocatoria del concurso de méritos para nombrar los directores académicos del Conservatorio Superior de Música de las Illes Balears y de la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears tuvo en cuenta toda la normativa indicada con anterioridad y las especificaciones que se prevén en los Estatutos de la FESMAE-IB.
10. En conformidad con la convocatoria mencionada, el 13 de mayo de 2025 se publicó en la página web de las enseñanzas artísticas superiores <https://www.caib.es/sites/eas/ca/> la Resolución del director general de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores por la cual se declara que no hay candidatos al concurso de méritos para la selección del director de la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears y se inicia el procedimiento de nombramiento de director con carácter extraordinario.
11. De acuerdo con la base quinta de la convocatoria mencionada, en caso de ausencia de candidatos se tiene que abrir un procedimiento para proponer el nombramiento del director académico, con carácter extraordinario, el cual permite, si procede, consultar organismos y departamentos de la Consejería de Educación y Universidades.





12. Para la selección del director académico con carácter extraordinario, la Consejería está interesada al mantener el criterio de facilitar la participación de la comunidad educativa y la Administración educativa en la selección mencionada, por lo cual, es necesario dictar las instrucciones para lo procedimiento de selección del director de la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears que se tiene que nombrar con carácter extraordinario con efectos 1 de julio de 2025.
13. De acuerdo con el Decreto 5/2024, de 29 de mayo, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se modifica el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears , modificado por el Decreto 16/2023, de 20 de julio; por el Decreto 17/2023, de 23 de agosto; por el Decreto 1/2024, de 4 de enero, y por el Decreto 4/2024, de 17 de mayo (BOIB n.º 73, de 31 de mayo), corresponde a la Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores, la regulación del proceso de selección, dentro del cual tiene que tener presencia mayoritaria la comunidad educativa, estableciendo los criterios objetivos y el procedimiento de valoración de méritos de quienes participe, así como de sus respectivos proyectos de dirección.

Cimientos de derecho

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en la redacción establecida por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la cual se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOMLOE).
2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
3. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
4. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears.
5. La Ley 1/2024, de 7 de junio, por la cual se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales.
6. El Decreto 4/2023, de 13 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico de las escuelas infantiles públicas, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria, los colegios de





educación infantil y primaria integrados con enseñanzas elementales de música, los colegios de educación infantil y primaria integrados con educación secundaria y los institutos de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

7. El Decreto 5/2024, de 29 de mayo, de la presidenta de las Illes Balears , por el cual se modifica el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears , por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears , modificado por el Decreto 16/2023, de 20 de julio; por el Decreto 17/2023, de 23 de agosto; por el Decreto 1/2024, de 4 de enero, y por el Decreto 4/2024, de 17 de mayo.
8. La Resolución del consejero de Educación y Universidades de 14 de noviembre de 2024 por la cual se dictan las instrucciones académicas, de organización y de funcionamiento correspondientes a las enseñanzas artísticas superiores para lo curso académico 2024-2025 (BOIB n.º 150, de 16 de noviembre).
9. Los Estatutos de la Fundación para los Estudios Superiores de Música y Artes Escénicas de las Illes Balears (FESMAE-IB), publicados al BOIB n.º 58, de 4 de mayo de 2021.
10. La Resolución del director general de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores, de 7 de abril de 2025, por la cual se convoca un concurso de méritos para la selección de directores del Conservatorio Superior de Música de las Illes Balears y de la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears y se aprueban las bases que lo tienen que regir.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar las instrucciones para la selección del director académico de la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears que se tiene que nombrar con carácter extraordinario con efectos 1 de julio de 2025. Las instrucciones figuran en el anexo 1 de esa Resolución. La selección se tiene que llevar a cabo de acuerdo con el calendario establecido en el anexo 2, en conformidad con el baremo de méritos previsto en la hoja de autobaremiación del anexo 3 y los criterios y orientaciones para la valoración del proyecto de dirección y la entrevista con el candidato previstos en los anexos 4 y 5 de la Resolución.
2. Informar que en esa convocatoria se utiliza la forma no marcada en cuanto a lo género, que coincide formalmente con la masculina, en todas las referencias a órganos, cargos y funciones, de forma que se tienen que





entender referidas al masculino o al femenino según la identidad de género de la persona titular de quien se trate.

3. Publicar esa Resolución en de la página web de las enseñanzas artísticas superiores <https://www.caib.es/sites/eas/ca/> y a la página www.fesmae.com, al apartado «convocatorias».

Interposición de recursos

Contra esa Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación en *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears .

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contarazulej desde el día siguiente a la publicación en *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El director general de Universidades, Investigación
y Enseñanzas Artísticas Superiores

Sebastián Massanet Massanet





ANEXO 1

Instrucciones para la selección del director académico de la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears que se tiene que nombrar con carácter extraordinario con efectos 1 de julio de 2025

Primera

Requisitos de los candidatos

1. La selección se realizará valorando las candidaturas del profesorado del centro. Dentro de los méritos valorados se ponderarán de forma prioritaria los referidos a docencia, experiencia de gestión, investigación y ejercicio artístico de creación o de interpretación.
2. Son requisitos para poder participar en el proceso de selección del director académico de la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears, que se tiene que nombrar con carácter extraordinario con efectos 1 de julio de 2025, los siguientes:
 - a) Al publicarse esa Resolución, prestar servicios en la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears impartiendo alguna o algunas asignaturas del Título Superior de Arte Dramático en la especialidad de Interpretación.
 - b) Presentar un proyecto de dirección que incluya los aspectos que se determinan en la base segunda.
 - c) Poseer las titulaciones o los certificados que acreditan el dominio de la lengua catalana exigible de conformidad a la normativa vigente.
 - d) No haber estar revocado del cargo.
 - e) No estar sancionado por falta grave o muy grave en el ejercicio de la práctica docente, o no estar suspendido firmemente de funciones o inhabilidad para cargos públicos por resolución judicial mientras la sanción o suspensión esté vigente.

Segunda

Proyecto de dirección

1. El proyecto de dirección tiene que ser original y tiene que fundamentar y mostrar, mediante una diagnosis actualizada, el conocimiento del centro y de su estructura organizativa y funcionamiento.
2. Tiene que incluir los objetivos y las líneas de actuación concretas que se tienen que seguir y los indicadores y los procedimientos para la evaluación del logro de estos objetivos, con una proyección futura del centro a cuatro años vista.
3. El director académico del centro tiene que garantizar que todos los aspirantes tengan acceso a los documentos institucionales del centro.





4. Los proyectos de dirección tienen que incluir estos aspectos:
 - La fundamentación del proyecto.
 - El análisis del contexto específico del centro.
 - Análisis del espacio físico, el entorno social y la proyección del centro.
 - El análisis y la valoración de la estructura organizativa y el funcionamiento del centro.
 - El análisis y la valoración de los datos de los últimos años, incluidas las relativas en los resultados académicos.
 - Los objetivos de mejora, la consecución de los cuales se pretende durante la gestión directiva, de acuerdo con los medios materiales y humanos con que se cuenta.
 - El modelo de organización y funcionamiento del centro, así como la coordinación con la gerencia de la FESMAE-IB.
 - Los planteamientos pedagógicos, orientados a ofrecer unas enseñanzas de calidad que permitan conseguir el éxito de todos los estudiantes, de acuerdo con los principios y fines de las enseñanzas artísticas superiores dentro del Marco Español de Calificaciones para la Educación Superior.
 - Las actuaciones específicas dirigidas a la promoción y el aseguramiento de la calidad de las enseñanzas artísticas superiores.
 - Las actuaciones específicas dirigidas al fomento en el centro de la actividad de investigación, innovación y transferencia e intercambio del conocimiento.
 - El Plan de formación permanente del profesorado en el centro.
 - Los elementos para la profundización en el ejercicio del liderazgo distribuido y para lo fomento de la participación de la comunidad educativa.
 - Propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la convivencia pacífica de la comunidad educativa, así como la prevención y la resolución de conflictos que incluyan, entre otros, contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género.
 - Seguimiento y evaluación del proyecto de dirección y de sus resultados en la dinámica general del centro.

5. Además, el proyecto de dirección tiene que recoger la propuesta de los miembros que tienen que formar parte del equipo directivo del candidato que presenta el proyecto, con indicación de la formación y la experiencia en gestión de centros que tienen. La composición se tiene que ajustar a lo que prevé la Resolución del consejero de Educación y Universidades de 14 de noviembre de 2024 por la cual se dictan las instrucciones académicas, de organización y de funcionamiento correspondientes a las enseñanzas artísticas superiores para lo curso académico 2024-2025 (BOIB n.º 150, de 16 de noviembre).





Si la persona propuesta como miembro del equipo directivo es un funcionario interino que no tenga el próximo curso destino en el centro o personal laboral temporal con un contrato que no incluye el próximo curso, el nombramiento como miembro de este equipo se hará a partir de la fecha en que se concrete la situación administrativa que le permita impartir enseñanzas en el centro durante todo el próximo curso académico.

6. El proyecto de dirección no tiene que superar las veinticinco páginas en el cómputo de las cuales no se incluyen ni la portada ni el índice. El tipo de letra tiene que ser Noto Sans, cuerpo 11, escala 100%, interlineado 1. Los márgenes superior, inferior, derecho e izquierdo tienen que ser de 2 cm cada uno. Se pueden utilizar cuadros resumen, mesas o gráficos. La propuesta de los miembros que tienen que formar parte del equipo directivo del candidato tiene que figurar en un anexo que no cuenta para lo límite de las veinticinco páginas.
7. Los aspirantes tienen que presentar el proyecto de dirección en PDF, con una medida máxima de 5 Mb. Se tiene que enviar al correo eas@dguni.caib.es. El trámite de presentación del proyecto estará abierto desde el 14 de mayo hasta el 19 de mayo de 2025.

Tercera La Comisión de Selección

1. Si se reciben candidaturas, se tiene que constituir una Comisión de Selección.
2. La composición de la Comisión de Selección se tiene que hacer de forma que se favorezca la representación equilibrada de hombres y mujeres, en conformidad con lo que establece el artículo 29.2 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
3. En concreto, tiene que estar formada por los miembros siguientes:
 - a) Cinco representantes del centro:
 - Tres representantes del profesorado, elegidos por el claustro.
 - Dos representantes del Consejo de Centro, elegidos por los miembros que no son representantes de los docentes, de entre ellos mismos, en una sesión extraordinaria del Consejo de Centro. Los representantes no pueden provenir simultáneamente de un mismo sector de la comunidad educativa.
 - b) Dos representantes de la administración educativa designados por la Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores.





- Un inspector de educación, a propuesta del jefe de Departamento de Inspección Educativa.
 - Un funcionario asignado a la Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores que desarrolle funciones de gestión de las enseñanzas artísticas superiores, que actuará como secretario.
- c) Un miembro designado por el presidente del Patronato de FESMAE-IB, que actuará como presidente.
4. Se tiene que designar un suplente para cada uno de los miembros, seleccionado mediante el mismo procedimiento que para la designación de los titulares.
5. Las funciones de la Comisión de Selección son las siguientes:
- a) Determinar los criterios de actuación, ajustándose en esas bases.
 - b) Evaluar el proyecto de dirección de cada uno de los candidatos, orientado al logro del éxito académico de todos los estudiantes, el cual tiene que incluir, entre otros, contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género.
 - c) Evaluar la exposición y la defensa del proyecto de dirección, de todas las candidaturas presentadas, así como la capacidad de liderazgo pedagógico de los candidatos.
 - d) Valorar y validar los méritos académicos y profesionales y la trayectoria profesional de los candidatos, en conformidad con el baremo que se publica a la hoja de autobaremación del anexo 3.
 - e) Establecer y publicar la puntuación provisional conseguida por los aspirantes en el baremo de méritos, así como la calificación otorgada al proyecto de dirección.
 - f) Resolver las reclamaciones presentadas contra la puntuación provisional del baremo de méritos y de los proyectos de dirección.
 - g) Aprobar y publicar la lista definitiva de los aspirantes presentados, con indicación de la puntuación conseguida en cada uno de los apartados.
 - h) Enviar a la Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores las puntuaciones de los aspirantes y la propuesta del candidato seleccionado, así como toda la documentación presentada relativa al proceso de selección.
 - i) Todas las necesarias para garantizar el funcionamiento correcto de la Comisión.

Cuarta Procedimiento





A. Plazos

Los plazos para llevar a cabo los diferentes trámites de ese procedimiento se indican en el Anexo 2 «calendario del proceso» de esta Resolución.

B. Presentación de las solicitudes y recepción de los proyectos de dirección

1. El modelo de solicitud se tiene que descargar de la página web de las enseñanzas artísticas superiores <https://www.caib.es/sites/eas/ca/>. Una vez rellenada y firmada electrónicamente, se tiene que enviar al correo eas@dguni.caib.es.
2. A la solicitud, se tiene que adjuntar la hoja de autobaremación que figura en el anexo 3 de esa Resolución, una vez rellenado y firmado electrónicamente.
3. El plazo para presentar las solicitudes adjuntando la hoja de autobaremación y de los proyectos de dirección es del 14 hasta el 19 de mayo de 2025.

C. Admisión de los aspirantes

1. Finalizado el plazo para presentar las solicitudes y los proyectos de dirección, la Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores tiene que hacer públicas las listas de candidatos admitidos y excluidos y tiene que explicitar, en el último supuesto, los motivos de la exclusión. Las listas se tienen que publicar el 20 de mayo de 2025 a la página web de las enseñanzas artísticas superiores <https://www.caib.es/sites/eas/ca/> y a la página www.fesmae.com, en el apartado «convocatorias». Con la publicación se considera realizada la notificación a los interesados. La Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores también informará el jefe del Departamento de Inspección Educativa si hay candidatos admitidos para esa selección del director académico, con carácter extraordinario.
2. Los candidatos excluidos pueden alegar y enmendar los defectos que hayan motivado la exclusión del 20 al 22 de mayo de 2025. Las alegaciones y enmiendas se tienen que enviar al correo eas@dguni.caib.es de la Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores.
3. Si las enmiendas o las alegaciones comportan añadir nuevos candidatos, el 23 de mayo de 2025, el director general de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores dictará una Resolución al efecto. La notificación a las personas interesadas se llevará a cabo mediante la publicación de la Resolución mencionada en la página web de las enseñanzas artísticas superiores (<https://www.caib.es/sites/eas/ca/>). También se publicará a lo web de la FESMAE-IB, www.fesmae.com, en el apartado «convocatorias».





4. Así mismo, el mismo día, la Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores informará al jefe del Departamento de Inspección Educativa si hay nuevos candidatos admitidos en el proceso de selección del director académico del centro, con carácter extraordinario.
5. Los proyectos de dirección de los candidatos se tienen que poner al alcance de la comunidad educativa de la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears.
6. Así mismo, se tiene que enviar al presidente de la Comisión, una vez constituida, las puntuaciones provisionales de los méritos de cada uno de los candidatos si hay más de un aspirante.

D. Elección de los representantes del centro a la Comisión de Selección

1. De acuerdo con los artículos 28.2 *d* y 29. 3 *d* de la Ley 1/2024, de 7 de junio, corresponden al Consejo de Centro y al Claustro respectivamente, la competencia de conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados y ser informados del nombramiento y cese del resto de personas que integran el equipo directivo. Por eso, la directora académica del centro tiene que convocar el claustro de profesores y el Consejo de Centro, en sesión extraordinaria, para notificarlos la relación de aspirantes y darlos a conocer los proyectos que se han presentado y para elegir sus respectivos representantes a la Comisión de Selección. Las sesiones extraordinarias de los órganos colegiados mencionados se tienen que desplegar del 26 al 28 de mayo, ambos incluidos.
2. Los aspirantes a directores con carácter extraordinario no pueden participar en la elección de los representantes del profesorado a la Comisión de Selección, ni ser elegidos. Así mismo, de acuerdo con la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, los miembros de la Comisión de Selección no pueden formar parte cuando concurra un conflicto de interés; por eso, no pueden ser miembros de la Comisión de Selección las personas que formen parte de la propuesta de equipo directivo. Tampoco pueden formar parte si se da cualquier otro de los motivos indicados en el artículo 23 de esa Ley.
3. En el supuesto de que la directora académica del centro se presente como candidata, o forme parte de una propuesta de equipo directivo, no puede presidir ni el claustro ni el Consejo de Centro y tiene que ser sustituida por el jefe de estudios. Si el jefe de estudios se presenta como candidato o forma parte de una propuesta de equipo directivo, el claustro tiene que ser presidido por el profesor con más antigüedad en el centro y el Consejo de Centro por el representante del profesorado miembro de ese órgano con más antigüedad en el centro; en el caso de igual antigüedad, en ambos casos, por el de más edad.





4. Una vez elegidos los representantes del profesorado y del Consejo de Centre en la Comisión de Selección, el director académico o el secretario del centro tiene que comunicar los nombres a la Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores mediante un correo a la dirección electrónica eas@dguni.caib.es.

E. Constitución de la comisión de selección

1. Al haber recibido la comunicación de los representantes del centro a la Comisión de Selección, el director general de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores tiene que dictar una resolución para nombrar los miembros de la Comisión de Selección. Esa Resolución se tiene que publicar en la página web de las enseñanzas artísticas superiores <https://www.caib.es/sites/eas/ca/>. También se publicarán a lo web de la FESMAE-IB (www.fesmae.com), en el apartado «convocatorias».
2. La Comisión de Selección se tiene que constituir y funcionar, preferentemente, de forma presencial. También, se puede constituir y funcionar a distancia. En el supuesto de que las sesiones se lleven a cabo a distancia, se tienen que cumplir los requisitos que se especifican en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. Corresponde al secretario de la Comisión, por orden del presidente, convocar la sesión de constitución y las de funcionamiento necesarias para llevar a cabo las funciones que la Comisión de Selección tiene encomendadas.
4. Para la válida constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección es necesaria la presencia, presencial o a distancia, del presidente y del secretario o, si se tercia, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de miembros.
5. En aquello que no prevé esa Resolución en cuanto a la constitución y funcionamiento de las comisiones de selección, así como al régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se tiene que aplicar el establecido a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

F. Desarrollo del procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección del director académico, con carácter extraordinario, se tiene que desarrollar en dos fases, la primera fase tiene carácter eliminatorio:
 - 1.1. En la primera fase se tienen que valorar:





- a) El proyecto de dirección
 - b) La entrevista con el candidato
- 1.2. En la segunda fase se tienen que valorar los méritos académicos y profesionales y la trayectoria profesional, según el baremo que se establece en la hoja de autobaremación del anexo 3.
 2. La puntuación máxima total de la primera fase es de 20 puntos: 10 puntos para lo proyecto de dirección y 10 puntos para la entrevista. La puntuación mínima total para esa fase es de 12 puntos. El proyecto de dirección y la entrevista tienen que tener una puntuación mínima de 6 puntos cada uno.
 3. Una vez superada la primera fase, si solo hay una candidatura, no debe llevar a cabo la valoración de los méritos alegados por el candidato para la segunda fase del proceso. En ese caso, la puntuación final será la de la primera fase.
 4. Si hay más de un candidato que haya superado la primera fase, se tienen que valorar los méritos académicos y profesionales y la trayectoria profesional de los candidatos de acuerdo con el baremo que se establece en la hoja de autobaremación del anexo 3.
 5. En ese último caso, la puntuación final asignada a cada candidato será la suma de las valoraciones obtenidas en las dos fases.
 6. Si se produce un empate en la puntuación total de los aspirantes, se tiene que resolver con la aplicación sucesiva de los criterios siguientes:
 - 1.º Mayor puntuación en el proyecto de dirección.
 - 2.º Mayor puntuación en la entrevista.
 - 3.º Mayor puntuación en los apartados del baremo de la segunda fase, en la orden en que figuran en la convocatoria.
 - 4.º Mayor puntuación en los subapartados del baremo, en la orden en que figuran en la convocatoria.
 - 5.º Participación equilibrada entre mujeres y hombres en los miembros del equipo directivo.

Si después de aplicar esos criterios persiste el empate, para deshacerlo, la Comisión de Selección tiene que hacer una nueva entrevista a los candidatos.

PRIMERA FASE

Valoración del proyecto de dirección

1. La Comisión de Selección tiene que valorar el proyecto de dirección de cada candidato y el grado de adecuación del proyecto a aquello que





dispone el punto segundo de esas bases, de acuerdo con los criterios y las orientaciones del anexo 4 de la Resolución.

2. Cada miembro de la Comisión de Selección tiene que puntuar cada proyecto de dirección. La calificación que cada candidato obtenga por el proyecto de dirección será la media aritmética de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección, puntuadas de 0 a 10 puntos con precisión de dos decimales. Cuando entre las puntuaciones otorgadas haya una diferencia de 3 o más enteros, se tienen que excluir la puntuación máxima y la mínima. En ese caso, la calificación definitiva será la media aritmética del resto de las puntuaciones. Ese criterio de exclusión se aplicará una única vez, aunque continúe la diferencia de 3 o más enteros entre las puntuaciones no excluidas.

Valoración de la entrevista

1. El secretario de la Comisión de Selección, por indicación del presidente, tiene que convocar, con una antelación mínima de 24 horas, los candidatos a director académico porque puedan defender su proyecto, demostrar su capacidad de gestión, de liderazgo pedagógico, de comunicación, de convencimiento, empatía y compromiso con la institución ante la Comisión. El candidato dispondrá de un máximo de treinta minutos para hacer la exposición. Posteriormente, los miembros de la Comisión podrán hacer preguntas y debatir con el candidato para resolver dudas y completar la exposición.
2. La Comisión de Selección tiene que valorar la entrevista de acuerdo con los aspectos que figuran al anexo 5 de la Resolución.
3. Cada miembro de la Comisión de Selección tiene que puntuar la entrevista. La puntuación máxima es de diez puntos. La calificación que cada candidato obtenga por la entrevista será la media aritmética de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección, puntuadas de 0 a 10 puntos con precisión de un decimal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas haya una diferencia de 3 o más enteros, se excluirán la puntuación máxima y la mínima. En ese caso, la calificación definitiva será la media aritmética del resto de las puntuaciones. Ese criterio de exclusión se aplicará una única vez, aunque continúe existiendo una diferencia de 3 o más enteros entre las puntuaciones no excluidas.

SEGUNDA FASE





Valoración de los méritos académicos y profesionales y de la trayectoria profesional

Si hay más de un candidato al acabar la primera fase, la Comisión de Selección tiene que hacer la valoración definitiva de los méritos académicos y profesionales y la trayectoria profesional de los candidatos, de acuerdo con el baremo que consta en la hoja de autobaremación del anexo 3, teniendo en cuenta las puntuaciones correspondientes a la valoración provisional que se habrá remitido al presidente de la Comisión.

G. Propuesta de candidato por parte de la Comisión de Selección

1. La Comisión de Selección tiene que publicar el mismo día el resultado de la evaluación, la puntuación conseguida por los aspirantes en el tablón de anuncios del centro y en la página web *www.fesmae.com*. Los interesados, si no están conformes, pueden presentar un escrito de alegaciones dirigido al presidente de la Comisión de Selección en el plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación.
2. Finalizado el plazo de alegaciones, las comisiones de selección disponen de 3 días hábiles para resolverlas y publicar las puntuaciones definitivas obtenidas por los candidatos en el tablón de anuncios del centro y en la página web *www.fesmae.com*. Con la publicación se entiende que se ha notificado la Resolución a los candidatos. En esa Resolución, se tienen que indicar los recursos procedentes.
3. La Comisión de Selección tiene que aprobar el acta final con el nombre del candidato propuesto como director académico, con carácter extraordinario. En el acta tienen que figurar las puntuaciones globales otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión a cada candidato, las medias de cada uno de los apartados especificados en el anexo 4, si procede, la puntuación desglosada de los apartados del baremo de méritos recogido en el anexo 3, y la puntuación final global.
4. El presidente de la Comisión tiene que remitir a la Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores y a la Gerencia de la FESMAE-IB, la puntuación final y la propuesta del candidato seleccionado, junto con la documentación de todo el proceso.

H. Informe previo al nombramiento y comunicación del candidato propuesto

1. Recibida la propuesta de la Comisión de Selección, la Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores tiene que remitir al Departamento de Inspección Educativa la propuesta del candidato seleccionado, la puntuación final y la documentación de todo el proceso





porque emita un informe de propuesta de nombramiento, preferentemente de entre el profesorado funcionario de carrera o personal fijo y con destino definitivo en el centro. El informe también tiene que proponer la duración del nombramiento, con carácter provisional.

2. El inspector designado por el Departamento de Inspección Educativa para hacer el informe mencionado, lo tiene que entregar a la Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores, la cual tiene que informar al candidato que figure que ha sido propuesto como director académico del centro. Así mismo, tiene que comunicar a la Gerencia de la FESMAE-IB el nombre del candidato que se propondrá para ser nombrado director académico, con carácter extraordinario.

I. Nombramiento del director académico propuesto, como director académico con carácter extraordinario.

1. A partir del informe del inspector, el consejero de Educación y Universidades y presidente del Patronato de la FESMAE-IB, a propuesta del director general de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores tiene que nombrar el director académico con efectos de 1 de julio de 2025, con carácter extraordinario, para lo periodo propuesto por la Inspección Educativa que puede ir de uno a cuatro años, de acuerdo con las características del centro.
2. Posteriormente, el director académico nombrado tiene que informar al claustro y el Consejo de Centro del nombre de las personas que propondrá a la Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores y a la gerencia de la FESMAE-IB para formar parte del equipo directivo, antes del 5 de junio de 2025, mediante registro de entrada a la secretaría del centro o a la sede de la Consejería de Educación y Universidades.
3. El nombramiento se publicará en el BOIB mediante una Resolución del director general de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores.
4. No se puede proponer para el nombramiento extraordinario un docente que no haya superado el proceso de selección ordinario o haya sido evaluado negativamente de la función directiva. Tampoco se puede proponer para lo nombramiento extraordinario un docente que haya sido sancionado por falta grave o muy grave en el ejercicio de la función directiva o la práctica docente, suspendido firmemente de funciones o inhabilidad para cargos públicos por resolución judicial.





5. El procedimiento de selección del director académico del centro finaliza con el nombramiento del director, con carácter extraordinario.
6. El director general de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores tiene que proponer al consejero de Educación y Universidades y presidente del Patronato de la FESMAE-IB que número de directores académicos los candidatos seleccionados con efectos del 1 de julio de 2025 y por un periodo de cuatro años.
7. Los nombramientos se publicarán en el BOIB mediante una Resolución del director general de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores.

Sexta

Protección de datos

De acuerdo con aquello que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos personales y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 12 del Real Decreto 1720/2007, de 27 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de despliegue de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los candidatos consienten el tratamiento de los datos personales con motivo de la participación en ese procedimiento y pueden ejercer los derechos reconocidos en la Ley, en particular los de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, dirigiéndose por escrito a lo responsable del tratamiento, la Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores, mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección [eas@ibeducació.eu](mailto: eas@ibeducació.eu).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respondido en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (paseo de Sagraera, 2, 07012 Palma; a/e: [protecciodades@dpd.caib.es](mailto: protecciodades@dpd.caib.es)).

Los datos personales obtenidos con motivo de la participación en ese procedimiento no se cederán a terceros, salvo que haya una obligación legal o un interés legítimo de acuerdo con el RGPD.

El plazo de conservación de los datos personales mencionados es de cinco años.





ANEXO 2
Calendario del proceso de selección del director académico de la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears, con carácter extraordinario

Del 14 al 19 de mayo	Presentación de las solicitudes de participación en el proceso de selección del director académico de la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears, con carácter extraordinario, adjuntando la hoja de autobaremación del anexo 3 y el proyecto de dirección.
20 de mayo	Publicación de las listas de candidatos admitidos y excluidos que explicita, en el último supuesto, los motivos de la exclusión. Las listas se publican en la página web de las enseñanzas artísticas superiores https://www.caib.es/sites/eas/ca/ y a la página www.fesmae.com , en el apartado «convocatorias».
20 al 23 de mayo	Plazo para presentar enmiendas o alegaciones contra la lista de candidatos admitidos y excluidos
23 de mayo	Si las enmiendas o las alegaciones comportan añadir nuevos candidatos, el 23 de mayo de 2025, el director general de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores dictará una Resolución al efecto
Del 26 al 28 de mayo	Sesiones extraordinarias de claustro y Consejo de Centro para darse por enterados de los nombres de los candidatos, conocer los proyectos de dirección de los candidatos y elegir los respectivos representantes a la Comisión de Selección.
29 de mayo	Comunicación de los representantes de la Comisión de Selección a la Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores.
30 de mayo	Resolución de nombramiento de los miembros de las comisiones de selección. (página web de las enseñanzas artísticas superiores https://www.caib.es/sites/eas/ca/ y en la página www.fesmae.com , al apartado «convocatorias».)
Del 30 de mayo al 2 de junio	Sesión de constitución de la Comisión de Selección.
30 de mayo	Remisión de la documentación de los candidatos a la dirección académica del centro, con carácter extraordinario, al presidente de la Comisión de Selección.
Del 2 al 19 junio	Sesiones de funcionamiento de la Comisión de Selección y valoración de los proyectos de dirección.
20 junio	Fecha tope porque la Comisión presente a la Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores el candidato seleccionado.
23 a 30 de junio	Actividad administrativa previa en la publicación del nombramiento del candidato seleccionado, con carácter extraordinario.
Desde la fecha de la propuesta de nombramiento que haga el inspector educativo.	Firma de la resolución de nombramiento del candidato seleccionado, con carácter extraordinario y publicación en el BOIB.





ANEXO 3

Autobaremación para la selección del director académico de la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears, con carácter extraordinario. Total de 10 puntos

Destino	Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores
CÓDIGO DIR3	A04043880

SOLICITANTE			
DNI:		Nombre:	
Llinatge1:		Llinatge2:	
Dirección electrónica:			
Dirección Postal:			
Código Postal:		Localidad:	
Municipio:		Teléfono:	

La puntuación total máxima es de 10 puntos

1. Situación administrativa respecto del centro	Puntuación	Puntos
1.1 Para ser personal laboral docente fijo en el centro a la dirección del cual se opta y tener un contrato a jornada completa (37,5 h semanales).	2	
1.2 Para ser personal laboral docente fijo en el centro a la dirección del cual se opta y tener un contrato de un número de horas semanales superior a 18 horas semanales e inferior a la jornada completa.	1	
1.3 Para ser personal laboral docente fijo en el centro a la dirección del cual se opta y tener un contrato de un número de horas semanales superior a 8 horas semanales e inferior a 18 horas semanales.	0,25	
<i>La puntuación máxima de ese apartado es de 2 puntos.</i>	TOTAL	0

2. Ejercicio de cargos directivos	Puntuación	Puntos
2.1 Por cada año como director en un centro que imparte enseñanzas artísticas superiores. La fracción de año se computará a razón de 0,104 puntos por cada mes completo.	1,25	
2.2 Por cada año como director adjunto, jefe de estudios o secretario académico en un centro que imparte enseñanzas artísticas superiores. La fracción de año se computará a razón de 0,042 puntos por cada mes completo.	0,5	
2.3. Por cada año como otro tipo de miembro de equipo directivo en centros que imparten enseñanzas artísticas superiores. La fracción de año se computará a razón de 0,033 puntos por cada mes completo.	0,4	





2.4. Por la valoración positiva de la función directiva de cada periodo de mandamiento. 1 punto por periodo.	1	
<i>La puntuación máxima de ese apartado es de 2,5 puntos.</i>	TOTAL	0

3. Trayectoria profesional	Puntuación	Puntos
3.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera/personal laboral en las enseñanzas artísticas superiores a. En el centro al cual se opta b. En otros centros. La fracción de año se computará a razón de 0,042 puntos por cada mes completo en el centro al cual se opta y 0,021 puntos por cada mes completo en otros centros.	a. 0,5 b. 0,25	
3.2. Por el hecho de pertenecer al cuerpo de catedráticos.	0,4	
3.3. Por cada año en el ejercicio de servicios en centros directivos de la Administración educativa en funciones relacionadas con las enseñanzas artísticas profesionales o superiores en lugares de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria. La fracción de año se computará a razón de 0,025 puntos por cada mes completo.	0,3	
3.4. Por cada año como jefe de departamento o coordinador de ámbito o de departamento de coordinación didáctica, o lugares de coordinación de naturaleza análoga. La fracción de año se computará a razón de 0,017 puntos por cada mes completo.	0,2	
3.5. Por cada año de haber coordinado el desarrollo de acciones de calidad y/o de mejora y transformación. La fracción de año se computará a razón de 0,017 puntos por cada mes completo.	0,2	
3.6. Por cada año de haber participado en el desarrollo de acciones de calidad y/o de mejora y transformación. La fracción de año se computará a razón de 0,008 puntos por cada mes completo.	0,1	
3.7. Por cada año como representante del sector del profesorado en el consejo escolar o en el consejo de centro de un centro de enseñanzas artísticas profesionales o superiores (máximo 1 punto). La fracción de año se computará a razón de 0,008 puntos por cada mes completo.	0,1	
3.8. Por cada año como coordinador de una comisión del centro (formación, TIC, investigación, convivencia, etc.). Solo se considerará una de esas funciones en un mismo curso académico. La fracción de año se computará a razón de 0,008 puntos por cada mes completo.	0,1	





<i>La puntuación máxima de ese apartado es de 2 puntos.</i>	TOTAL	0
---	--------------	----------

4. Actividades de formación, perfeccionamiento e investigación	Puntuación	Puntos
4.1 Tener certificada alguna de las formaciones sobre competencias para el desarrollo de la función directiva impartidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o por las administraciones educativas de las comunidades autónomas, y reguladas por el RD 894/2014 de 17 de octubre, por el cual se desarrollan las características del curso de formación sobre el ejercicio de la función directiva que establece el artículo 134.1.c de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, así como los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas (BOE n.º 270, de 7 de noviembre).	Hasta 2	
4.2. Por la certificación como participante o coordinador en actividades relacionadas con liderazgo, gestión de equipos docentes, organización de centros docentes, convivencia y bienestar o en actividades relacionadas con investigación, evaluación y metodologías de innovación docente o contenidos curriculares de las enseñanzas artísticas superiores. Se puntuará 0,10 puntos por cada 10 horas certificadas.	Hasta 2	
4.3. Por la certificación como formador en actividades relacionadas con liderazgo, gestión de equipos docentes o función directiva, organización de centros docentes, convivencia y bienestar o en actividades relacionadas con investigación, evaluación y metodologías de innovación docente o contenidos curriculares de las enseñanzas artísticas superiores. Se puntuará 0,10 puntos por cada actividad formativa.	Hasta 2	
4.4. Por la certificación como miembro de un grupo de investigación de un proyecto obtenido en convocatoria competitiva. Se puntuará 0,20 puntos por cada curso académico completo como miembro del grupo. Se puntuarán 0,10 puntos adicionales por cada curso académico completo como investigador principal (IP).	Hasta 1	
4.5. Por publicaciones de carácter didáctico o científico, directamente relacionadas con aspectos de la gestión administrativa de centros docentes; con la organización académica o con contenidos curriculares de las enseñanzas artísticas superiores. Se puntuará 0,20 puntos por cada publicación.	Hasta 1	
4.6. Por cada actividad de ejercicio profesional como musicólogo o pedagogo, o por cada actividad de ejercicio artístico de creación, interpretación o performativa dirigida al público en general. Se puntuará 0,20 puntos por cada actividad, hasta un máximo de 1 punto.	Hasta 1	





<i>La puntuación máxima de ese apartado es de 2,5 puntos.</i>	TOTAL	0
---	--------------	----------

5. Méritos académicos	Puntuación	Puntos
5.1. Por poseer un título de doctor directamente relacionado con enseñanzas artísticas superiores.	0,5	
5.2. Por cada título universitario oficial de máster directamente relacionado con enseñanzas artísticas superiores.	0,2	
5.3. Por cada título universitario de licenciado, ingeniero o arquitecto, diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, grado o títulos declarados legalmente equivalentes, diferentes de los alegatos para el ingreso en el cuerpo o para la contratación como personal laboral y directamente relacionado con enseñanzas artísticas superiores.	0,25	
5.4. Por cada certificado oficial de estudios de idiomas de una Escuela Oficial de Idiomas: a) ciclo elemental o certificado de nivel intermedio b) ciclo superior y certificado de nivel avanzado c) certificado de nivel C1 d) certificado de nivel C2 Cuando corresponda valorar los certificados señalados en los apartados anteriores, solo se considerará en cada idioma el de nivel superior.	a. 0,10 b. 0,15 c. 0,20 d. 0,25	
<i>La puntuación máxima de ese apartado es d'1 punto.</i>	TOTAL	0

PUNTUACIÓN TOTAL	
Suma de los apartados	0

DECLARO

Que todos los méritos alegados son ciertos y autorizo la Administración educativa a consultar la veracidad de los datos consignados.

PROTECCIÓN DE DATOS

Consiente expresamente que los datos facilitados sean recogidas y tratadas en un fichero del cual es titular la Consejería de Educación y Universidades, con domicilio en la calle del Ter, 16, 07009, de Palma, con el fin de gestionar el proceso de selección de los directores del Conservatorio Superior de Música de las Illes Balears y de la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears.

Estoy enterado que en cualquier momento puedo ejercer los derechos reconocidos en la Ley, en particular los de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, dirigiéndome por escrito a lo responsable del tratamiento, la Dirección General de Universidades, Investigación





y Enseñanzas Artísticas Superiores, mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección eas@ibeducacio.eu o a la Delegación de Protección de Datos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears , a la dirección protecciodades@dpd.caib.es.

LUGAR Y FECHA	
--------------------------	--

--

(*rúbrica*)





ANEXO 4

Criterios y orientaciones para la valoración y la evaluación del proyecto de dirección

Apartados	Criterios para la valoración	Puntuación máxima
1. Fundamentación	Estructuración del proyecto: <ul style="list-style-type: none">- Propuesta con visión del que tiene que ser el centro.- Propuesta con asunción de los valores que el equipo directivo quiere potenciar como fundamentales en la actividad del centro.	0,5
2. Contexto 3. Análisis y valoración de datos	<ul style="list-style-type: none">- Comprensión adecuada y exactitud en el análisis del centro (entorno, población que atiende, profesorado, etc.).- Identificación de los puntos fuertes y los débiles del funcionamiento y la estructura organizativa del centro.- Análisis y valoración de los datos de los últimos años.- Identificación de los puntos fuertes y los débiles de los resultados.- Diagnóstico de las necesidades de mejora del centro.	1,25
4. Objetivos de mejora e indicadores	<ul style="list-style-type: none">- Idoneidad de los objetivos que se proponen. Grado de correspondencia entre este y las necesidades del centro.- Definición correcta de elementos objetivos que tienen que permitir comprobar en qué medida se avanza o se retrocede en la consecución de los objetivos definidos.- Realismo y viabilidad de esos objetivos estratégicos.	1,25
5. Modelo de organización y funcionamiento y coordinación con FESMAE-IB	<ul style="list-style-type: none">- Concreciones organizativas orientadas a la mayor sistematización de las actividades del centro y a la creación de condiciones y formas de organización que estimulen la implicación de todo el personal en el funcionamiento del centro y favorezcan el crecimiento de los niveles de motivación y de satisfacción.- Coherencia con los objetivos propuestos.	1,25





6. Planteamientos pedagógicos	<ul style="list-style-type: none">- Orientación a ofrecer unas enseñanzas de calidad que permitan conseguir el éxito académico de todos los estudiantes, de acuerdo con los principios y fines de las enseñanzas artísticas superiores dentro de Marc Español de Calificaciones para la Educación Superior.- Coherencia con los objetivos propuestos.	1,25
7. Promoción y aseguramiento de la calidad	Concreciones organizativas orientadas a la implementación de un sistema de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas artísticas superiores, tomando como referencia los Criterios y Directrices de Aseguramiento de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (<i>European Standards and Guidelines for Quality Assurance donde Higher Educations, ESG</i>) y las guías publicadas por la Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears (AQUIB).	1,25
8. Investigación, innovación y transferencia e intercambio del conocimiento	<ul style="list-style-type: none">- Líneas estratégicas en materia de investigación, innovación y transferencia e intercambio del conocimiento.- Fomento de los proyectos que fomenten esa materia en el centro.- Coherencia con los objetivos propuestos.	1
9. Pla de formación del profesorado	Alineación del Plan con los objetivos que se pretenden conseguir durante la vigencia del proyecto.	0,5
10. Liderazgo institucional y fomento de la participación	Elementos para la profundización en el ejercicio del liderazgo institucional y para lo fomento de la participación de la comunidad educativa en el centro.	0,5
11. Mejora de la convivencia	<ul style="list-style-type: none">- Propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la convivencia pacífica de la comunidad educativa, así como la prevención y la resolución de conflictos que incluyan, entre otros, contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género.- Coherencia con los objetivos propuestos.	0,25





12. Evaluación	- Concreción de los procedimientos de seguimiento y evaluación del proyecto de dirección y de sus resultados en la dinámica general del centro.	1
----------------	---	---

1. Fundamentación

0,5 puntos

Se tienen que argumentar la justificación y la necesidad del proyecto. Se tienen que especificar los ámbitos de actuación que se tienen que tomar en consideración: planificación del desarrollo curricular orientado a la calidad en la oferta de las enseñanzas; seguimiento del proceso de aprendizaje y de los resultados; liderazgo y estrategia; recursos humanos y materiales; relación con el entorno, proyección de las enseñanzas del centro en el entorno social, etc.

Críterios	Orientaciones para la evaluación			
	De 0 a 0,5 puntos			
Propuesta con visión transformadora del que tiene que ser el centro. Propuesta con asunción de los valores que el equipo directivo quiere potenciar como fundamentales en la actividad y la oferta de enseñanzas de calidad del centro (compromiso, corresponsabilidad, innovación, enfoques educativos). Se especifican los ámbitos de actuación a desarrollar.	Carencia de claridad en la descripción de la necesidad y justificación del proyecto. No se definen ni el marco pedagógico y organizativo ni los valores o el compromiso en la calidad de la oferta educativa del centro.	Presentación adecuada, pero la fundamentación podría profundizar más y/o ser más específica. Se definen el marco pedagógico y organizativo y los valores del centro y el compromiso en la calidad de la oferta de forma genérica y sin contextualización.	Buena fundamentación con argumentos claros y adecuados. Se definen el marco pedagógico y organizativo y los valores del centro y el compromiso en la calidad de la oferta de forma precisa y contextualizada.	Fundamentación muy detallada, con una comprensión profunda de la necesidad del proyecto. Se definen y se describen el marco pedagógico y organizativo y los valores del centro y el compromiso en la calidad de la oferta de forma precisa y contextualizada.

2. Contexto

1,25

3. Análisis y valoración de datos

puntos

Tiene que incluir un diagnóstico inicial elaborado a partir de las valoraciones de los datos de todos los ámbitos del centro. Como parte de ese diagnóstico, tienen que figurar específicamente los ámbitos en los cuales se detecta una necesidad de mejora.





Criterios	Orientaciones para la evaluación			
Comprensión adecuada y exactitud en el análisis del centro (entorno, población que atiende, profesorado, etc.) Identificación de los puntos fuertes y los débiles del funcionamiento y la estructura organizativa del centro. Análisis y valoración de los datos de los últimos años.	De 0 a 0,5 puntos			
	Se hace un análisis del contexto meramente descriptiva o únicamente fundamentada en apreciaciones de la persona candidata, sin basarse en datos internos ni externas.	Se hace un análisis básico y falto de detalles y se tienen en cuenta datos de manera superficial y solo respecto de algunos ámbitos. Se identifican puntos débiles y los recursos del centro.	Se hace un análisis preciso de los datos de los últimos 4 años y de la mayoría de ámbitos (resultados académicos internos y, si es el caso, análisis de los factores externos).	Se hace un análisis preciso y completa de los datos de los últimos 4 años y de todos los ámbitos (resultados académicos internos y, si es el caso, análisis de los factores externos).
Identificación de los puntos fuertes y los débiles de los resultados. Diagnóstico de las necesidades de mejora del centro.	De 0 a 0,75 puntos			
	El análisis de los resultados de los últimos años es inadecuado o inexistente. No se hace ninguna mención a los ámbitos de mejora.	El análisis de los resultados es limitado, con pocas conclusiones o contexto significativo. Hace propuestas de mejora generales y sin contextualizar.	El análisis de los resultados de los últimos años es suficiente. Incluye resultados académicos internos y externos. Proporciona una visión general con algunas conclusiones relevantes y algunas tendencias identificadas. Se indican las áreas de mejora tomando como base los puntos	El análisis de los resultados de los últimos años es exhaustiva y muy contextualizada. Incluye resultados académicos internos y externos. Contiene comparaciones significativas y se establecen tendencias claras, con una interpretación crítica y útil. Se indican las áreas de mejora de manera precisa y alineada con las carencias





			fuerres y los débiles. Se indican propuestas de mejora.	detectadas y la fundamentación del proyecto. Se indican y se concretan propuestas de mejora.
--	--	--	--	---

4. *Objetivos de mejora e indicadores*

1,25 puntos

Concreción de los objetivos que el centro quiere lograr, gradualmente, dentro del periodo previsto a la convocatoria, relacionados con los ámbitos de mejora. Esos objetivos tienen que ser específicos, alcanzables, medibles, relevantes y temporizados. Tienen que estar enfocados a la transformación y tienen que ser coherentes con la visión del centro.

Debe de haber indicadores que permitan comprobar en qué medida se logran los objetivos. Los indicadores tienen que ser viables, medibles con un valor de referencia (una media, una relación de datos, un porcentaje...) y coherentes con el logro del objetivo. Tienen que proponer un plazo de logro. Los indicadores cualitativos hacen referencia al seguimiento de acciones y procesos.

Criterios	Orientaciones para la evaluación			
	De 0 a 0,75 puntos			
Idoneidad de los objetivos que se proponen en relación con los diferentes ámbitos de intervención. Grado de correspondencia con las necesidades del centro. Realismo y viabilidad de esos objetivos estratégicos.	No se hace referencia a los objetivos o tienen poca calidad técnica.	Los objetivos son poco precisos y/o poco adecuados.	Definidos con precisión. Tienen calidad técnica, fuerza coherencia con el contexto y con la diagnosis del centro.	Definidos con precisión y alta calidad técnica. Son detallados y realistas.
	No hay coherencia con el contexto ni con la diagnosis del centro.	Tienen poca calidad técnica, poca coherencia con el contexto y con la diagnosis del centro.	Cubren la mayoría de ámbitos de actuación.	Tienen mucha coherencia con el contexto y con la diagnosis del centro.
	No se especifican objetivos de los diferentes ámbitos.	Cubren algunos de los ámbitos de actuación.		Cubren todos los ámbitos de actuación.
	Los objetivos propuestos no son viables.			
	De 0 a 0,5 puntos			





Definición correcta de elementos objetivos que tienen que permitir comprobar en qué medida se avanza o se retrocede en la consecución de los objetivos definidos.	No dispone de indicadores que evalúen la consecución de los objetivos. Hacen referencia únicamente a la evaluación de acciones.	Dispone de indicadores, pero son poco consistentes, imprecisos, no medibles. Evalúan poco adecuadamente los objetivos. Cubren algunos de los ámbitos de actuación deseables.	Dispone de indicadores de calidad, consistentes, precisos y medibles. Evalúan adecuadamente los objetivos. Cubren la mayoría de los ámbitos de actuación deseables.	Dispone de indicadores de mucha calidad, muy consistentes, precisos y medibles. Evalúan muy adecuadamente los objetivos. Cubren todos los ámbitos de actuación deseables.
---	--	--	---	---

5. Modelo de organización y funcionamiento del centro y coordinación con FEZ MAE

1,25 puntos

Tiene que presentar las concreciones organizativas orientadas a la mayor sistematización de las actividades del centro y a la creación de condiciones y formas de organización que estimulen la implicación de todo el personal en el funcionamiento del centro, de forma que favorezcan el crecimiento de los niveles de motivación y de satisfacción. Las concreciones organizativas tienen que ser coherentes con los objetivos propuestos.

Tiene que detallar las áreas en que se tiene que coordinar con la FESMAE y las acciones que se tienen que desarrollar al efecto.

Crterios	Orientaciones para la evaluación			
	De 0 a 0,75 puntos			
Desarrollo de una estructura organizativa clara y funcional. Tiene que prever la distribución de responsabilidades, y favorecer la motivación y el desarrollo profesional. Tiene que concretar las tareas que tienen que llevar a cabo cada uno de los órganos y elementos de la	El modelo de organización y funcionamiento propuesto es inadecuado, con carencia de coherencia, y eficiencia. No distribuye responsabilidad es. No concreta las tareas de los órganos y elementos o lo	El modelo de organización y funcionamiento propuesto es básico, con áreas de eficiencia y éxito, pero con algunas áreas que se podrían mejorar. La distribución de responsabilidad es poco clara e incompleta.	El modelo de organización y funcionamiento propuesto es sustancial, con indicadores positivos de eficiencia y éxito en la consecución de objetivos. Concreta el funcionamiento de los órganos y elementos propuestos coordinación y	El modelo de organización y funcionamiento o propuesto es muy eficiente, con destacados en términos de eficiencia y éxito en la consecución de objetivos. El funcionamiento o que presenta de los órganos de





<p>estructura organizativa que propone.</p> <p>Tiene que relacionar la estructura con la consecución de los objetivos definidos.</p> <p>Propone un equipo directivo</p>	<p>hace de forma genérica.</p> <p>No incide en la consecución de objetivos.</p> <p>No hace propuesta de equipo directivo</p>	<p>La concreción de las tareas de los órganos y elementos es mejorable.</p> <p>Relaciona la estructura con la consecución de objetivos de forma general.</p> <p>Propone un equipo directivo incompleto</p>	<p>distribuye las responsabilidades.</p> <p>Concreta la relación entre la estructura y la consecución de objetivos.</p> <p>Propone un equipo completo</p>	<p>coordinación es sólido y justificado.</p> <p>Determina claramente la relación entre la estructura y la consecución de objetivos.</p> <p>Propone un equipo directivo completo, con responsabilidades claras, equilibrado en cuanto a competencias y perfiles</p>
<p>Determinación de las áreas que requieren coordinación con la FEZ MAE-IB y las acciones para favorecer esa coordinación. Relaciona la necesidad de coordinación con la consecución de los objetivos definidos.</p>	De 0 a 0,5 puntos			
<p>No analiza las áreas que requieren coordinación.</p>	<p>El análisis de las áreas que requieren la coordinación es básica.</p> <p>Establece algunas acciones para favorecer la coordinación.</p> <p>Relaciona la coordinación con la consecución de algunos objetivos.</p>	<p>Analiza las áreas que requieren la coordinación, pero hay aspectos mejorables o no incluidos.</p> <p>Establece las acciones para favorecer la coordinación teniendo en cuenta los objetivos definidos.</p>	<p>Analiza exhaustivamente las áreas que requieren la coordinación.</p> <p>Propone acciones y las organiza asignando recursos y estableciendo un calendario de forma que la coordinación con la FEZ MAE-IB favorezca la consecución de los objetivos definidos.</p>	

6. Planteamientos pedagógicos

1,25 puntos

Los planteamientos pedagógicos que presente el proyecto de dirección tienen que estar orientados a ofrecer unas enseñanzas de calidad que permitan conseguir el éxito académico de todos los estudiantes, de acuerdo con los principios y fines de las enseñanzas artísticas superiores dentro del Marco Español de Calificaciones para la Educación Superior. Tienen que ser coherentes con los objetivos propuestos.





Criterios	Orientaciones para la evaluación			
<p>Orientación de los planteamientos pedagógicos hacia una oferta de enseñanzas de calidad que permitan el éxito académico de los estudiantes.</p> <p>Adecuación y coherencia en la formulación de propuestas de actuación respecto de los principios y fines de las enseñanzas artísticas superiores dentro del Marco Español de Calificaciones para la Educación Superior.</p> <p>Coherencia con los objetivos propuestos.</p> <p>Se hace una propuesta con calendario a 4 años.</p>	De 0 a 1,25 puntos			
	<p>Carencia de planteamientos pedagógicos.</p> <p>Sin coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas para lograrlos.</p> <p>Sin capacidad de evidenciar la aplicación.</p>	<p>Se identifican los planteamientos pedagógicos, pero son poco pertinentes para la consecución del éxito académico de los estudiantes o no justifican como mejoran la calidad de la oferta de las enseñanzas.</p> <p>Falta coherencia con los principios y fines de las enseñanzas dentro de Marc Español de Calificaciones para la Educación Superior.</p> <p>Se observa poca coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas para lograrlos.</p> <p>Falta un calendario de implementación de los planteamientos pedagógicos.</p>	<p>Planteamientos pedagógicos claros y de calidad con enfoque en el éxito académico de los estudiantes, pero falta relación con los principios y fines de esas enseñanzas dentro de Marc Español de Calificaciones para la Educación Superior.</p> <p>Bastante coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas para lograrlos. Son pertinentes y es fácil de evidenciar la aplicación.</p> <p>Se hace una propuesta priorizada y con calendario coherente.</p>	<p>Planteamientos pedagógicos detallados, con un fuerte énfasis en la calidad de la enseñanza dirigida al éxito académico de todos los estudiantes y con relación con los principios y fines de esas enseñanzas dentro de Marc Español de Calificaciones para la Educación Superior.</p> <p>Coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas para lograrlos.</p> <p>Son pertinentes y es fácil de evidenciar la aplicación.</p> <p>Se señalan y se calendaricen las líneas de actuación prioritarias y las propuestas de actuación son realistas y coherentes con esa priorización.</p>

7. Promoción y aseguramiento de la calidad

1,25 puntos





Prevé la transición del centro hacia una organización con un sistema de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas artísticas superiores que tenga como referencia los Criterios y Directrices de Aseguramiento de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (*European Standards and Guidelines for Quality Assurance donde Higher Educations, ESG*) y las guías publicadas por la Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears (AQUIB).

Criterios	Orientaciones para la evaluación			
Concreciones organizativas orientadas a la implementación de un sistema de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas artísticas superiores tomando como referencia los Criterios y Directrices de Aseguramiento de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (<i>European Standards and Guidelines for Quality Assurance donde Higher Educations, ESG</i>) y las guías publicadas por la Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears (AQUIB). El sistema de aseguramiento de calidad se relaciona con la estructura organizativa propuesta para lo centro.	De 0 a 1,25 puntos			
	Carencia de planteamientos orientados hacia la implementación de un sistema de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas artísticas superiores.	Se identifican algunos planteamientos orientados hacia la implementación de un sistema de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas artísticas superiores, con carencias respecto de los criterios que debe tener como referencia, la relación con la estructura organizativa propuesta, el calendario o los objetivos.	Las concreciones organizativas orientadas a la implementación de un sistema de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas artísticas superiores se relacionan con la estructura organizativa propuesta para lo centro, pero tienen carencias tales como no concretar el calendario de implementación; no concretar como se favorece la consecución de los objetivos definidos o no establecer mecanismos de seguimiento y mejora de la implementación del sistema de aseguramiento de la calidad.	Las concreciones organizativas orientadas a la implementación de un sistema de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas artísticas superiores se relacionan con la estructura organizativa propuesta para lo centro, incluyen una propuesta de calendario en 4 años y favorecen la consecución de los objetivos definidos. La propuesta establece mecanismos de seguimiento del procedimiento de implementación del sistema de aseguramiento de la calidad y hace propuestas de mejora.





<p>La propuesta incluye un calendario de implementación en 4 años.</p> <p>La propuesta es coherente con los objetivos definidos.</p> <p>La propuesta tiene que establecer mecanismos de seguimiento y mejora de la implementación del sistema de aseguramiento de la calidad.</p>				
---	--	--	--	--

8. Investigación, innovación y transferencia e intercambio del conocimiento

1 punto

Establece las líneas estratégicas en materia de investigación y favorece la implementación de proyectos que fomenten la investigación en el centro con coherencia con el resto de objetivos del proyecto.

Crterios	Orientaciones para la evaluación			
	De 0 a 1 punto			
<p>Determinación de las líneas estratégicas en materia de investigación, innovación y transferencia e intercambio del conocimiento.</p> <p>Tiene que concretar las áreas sobre las que la investigación tiene que ser preferente para impulsar la innovación y la</p>	<p>Carencia de planteamientos orientados hacia la implementación en el centro de líneas estratégicas en materia de investigación, innovación y transferencia e intercambio del conocimiento en materia de enseñanzas artísticas superiores.</p>	<p>Se identifican algunos planteamientos orientados hacia la implementación en el centro de la investigación, la innovación y la transferencia e intercambio del conocimiento en materia de enseñanzas artísticas superiores, pero no constan áreas de preferencia en la</p>	<p>Se identifican de forma genérica líneas estratégicas orientadas hacia la implementación en el centro de la investigación, la innovación y la transferencia e intercambio del conocimiento en materia de enseñanzas artísticas superiores, con</p>	<p>Se determinan claramente las líneas estratégicas orientadas hacia la implementación en el centro de la investigación, la innovación y la transferencia e intercambio del conocimiento en materia de enseñanzas artísticas superiores, con</p>





<p>transferencia e intercambio del conocimiento.</p> <p>Tiene que hacer constar el sistema de transferencia e intercambio de los conocimientos adquiridos gracias a la investigación hacia la comunidad educativa del centro y hacia la sociedad.</p> <p>La propuesta es coherente con los objetivos definidos en el proyecto y con la estructura orgánica propuesta para lo centro.</p>		<p>investigación o no consta el sistema de transferencia e intercambio de los conocimientos adquiridos gracias a la investigación hacia la comunidad educativa del centro y hacia la sociedad. No se pueden considerar líneas estratégicas.</p> <p>No explica la coherencia con los objetivos definidos en el proyecto y con la estructura orgánica propuesta para lo centro.</p>	<p>áreas de preferencia en la investigación y un planteamiento generalista del sistema de transferencia e intercambio de los conocimientos adquiridos gracias a la investigación hacia la comunidad educativa del centro y hacia la sociedad.</p> <p>Explica de forma general la coherencia con los objetivos definidos en el proyecto y con la estructura orgánica propuesta para lo centro.</p>	<p>indicación de las áreas de preferencia en la investigación y con concreción del sistema de transferencia e intercambio de los conocimientos adquiridos gracias a la investigación hacia la comunidad educativa del centro y hacia la sociedad.</p> <p>Explica con detalle la coherencia con los objetivos definidos en el proyecto y con la estructura orgánica propuesta para lo centro.</p>
--	--	---	---	--

9. Pla de formació del professorado

0,5 puntos

Tiene que recoger, a partir de la diagnosis del centro, las necesidades formativas y las acciones formativas que permitan mejorar las competencias de los docentes para la consecución de los objetivos del proyecto.

Criterios	Orientaciones para la evaluación			
<p>Descripción del itinerario formativo.</p> <p>Tiene que incluir los programas de formación e innovación educativa que se desarrollan o se quieren desarrollar.</p>	De 0 a 0,5 puntos			
	<p>El Plan de formación es muy general e inconcreto. No incide ente los ámbitos relevantes y no tiene en cuenta los objetivos del proyecto.</p>	<p>El Plan de formación es bastante claro y aborda algunas de las necesidades del profesorado y del centro detectadas en el análisis del contexto del centro.</p> <p>Recoge algunos ámbitos de</p>	<p>El Plan de formación está claro y detallado.</p> <p>Aborda, en gran medida, las necesidades identificadas del profesorado y del centro.</p> <p>Recoge los ámbitos de</p>	<p>El Plan de formación es extremadamente claro, detallado y alineado con las necesidades actuales y futuras del profesorado y del centro.</p> <p>Recoge de forma exhaustiva los ámbitos de</p>





Las formaciones tienen que estar vinculadas con los objetivos.		formación, pero sin tener en cuenta los objetivos del proyecto.	formación necesarios para conseguir el logro de los objetivos del proyecto.	formación necesarios para conseguir el logro de los objetivos del proyecto.
--	--	---	---	---

10. Liderazgo institucional y fomento de la participación 0,5 puntos

Tiene que presentar los elementos y las estrategias para la profundización en el ejercicio del liderazgo en el seno del centro y para lo fomento de la participación de la comunidad educativa en el centro. Esos elementos tienen que estar alineados con los objetivos que se quieren lograr.

Criterios	Orientaciones para la evaluación			
	De 0 a 0,5 puntos			
<p>Concreción en las propuestas para fomentar la participación de la comunidad educativa en las decisiones que se tienen que tomar.</p> <p>La priorización de las actuaciones y el calendario previsto para aplicarlas es coherente, se adecua a las necesidades detectadas y es factible su implementación y evaluación.</p>	<p>Las estrategias para el ejercicio del liderazgo son limitadas o casi inexistentes. No se prevé la participación de la comunidad educativa o, si se prevé, es limitada, con carencia de iniciativas efectivas de colaboración.</p> <p>No hace mención a los objetivos.</p>	<p>Las estrategias para el ejercicio del liderazgo son básicas, con carencia de claridad en la asignación de roles y responsabilidades.</p> <p>Se prevé la participación de la comunidad educativa de manera muy general e inconsistente, con algunas iniciativas de colaboración.</p> <p>Cubre algunos de los ámbitos de actuación.</p>	<p>Las estrategias para el ejercicio del liderazgo son claras y concretas, con asignación de roles y responsabilidades compartidas.</p> <p>Se prevé la participación de la comunidad educativa con cierto detalle y presenta estrategias para la colaboración.</p> <p>Cubren la mayoría de los ámbitos de actuación y de los objetivos que se quieren conseguir.</p>	<p>Se profundiza en las estrategias para el ejercicio del liderazgo, con roles muy definidos y responsabilidades.</p> <p>Se prevé la participación de la comunidad educativa de manera activa y significativa, con mecanismos efectivos para la colaboración y la toma de decisiones conjunta.</p> <p>Cubren todos los ámbitos de actuación y los objetivos que se quieren conseguir.</p>

11. Mejora de la convivencia 0,25 puntos

Tiene que presentar propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la convivencia pacífica de la comunidad educativa, así como la prevención y la resolución de conflictos que incluyan, entre otros, contenidos en materia de





igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género. Hay de haber coherencia con los objetivos propuestos.

Criterios	Orientaciones para la evaluación			
	De 0 a 0,25 puntos			
<p>Recoge de acciones y estrategias para favorecer el bienestar de los miembros de la comunidad educativa y capacitar los estudiantes y el resto de la comunidad educativa para la convivencia y la gestión positiva de los conflictos.</p> <p>Incluye los aspectos que se tienen que recoger al Reglamento interno de funcionamiento que tiene que aprobar el Consejo de Centro.</p>	<p>No presenta propuestas y estrategias para la tolerancia y la convivencia pacífica y si lo hace son inadecuadas o casi inexistentes.</p> <p>No incluye, y si lo hace es de una manera muy superficial, propuestas concretas para prevenir y resolver conflictos.</p> <p>No incorpora contenidos relevantes sobre igualdad, no discriminación y prevención de la violencia de género.</p>	<p>Las propuestas y estrategias para la tolerancia y la convivencia pacífica que presenta son elementales, no profundiza.</p> <p>Las propuestas para prevenir y resolver conflictos son generales y básicas.</p> <p>Incorpora algunos elementos que incluyen la igualdad, la no discriminación o la prevención de la violencia de género.</p>	<p>Presenta propuestas y estrategias para la tolerancia y la convivencia pacífica efectivas y muy diseñadas.</p> <p>Incluye concreciones: responsables, temporización...</p> <p>Describe y concretas prácticas para prevenir y resolver conflictos.</p> <p>Incorpora contenidos sobre igualdad, no discriminación y prevención de la violencia de género, aunque podrían ser más destacados.</p>	<p>Presenta propuestas y estrategias para la tolerancia y la convivencia pacífica innovadoras, efectivas, específicas y realistas.</p> <p>Las prácticas para prevenir y resolver conflictos incorporan de manera destacada contenidos sobre igualdad, no discriminación y prevención de la violencia de género.</p> <p>Tiene en cuenta los objetivos propuestos.</p>

12. Evaluación

1 punto

Se hace referencia al desarrollo de un proceso de autoevaluación progresivo sobre todos los ámbitos a lo largo de los cuatro cursos de mandato.

Criterios	Orientaciones para la evaluación			
	De 0 a 1 punto			
<p>Concreción de los procedimientos de seguimiento y evaluación.</p> <p>Integración de la evaluación en la planificación</p>	<p>No queda definido como se hará el seguimiento y la evaluación</p>	<p>Prevé la evaluación de forma genérica del conjunto de objetivos, planes y</p>	<p>Prevé la evaluación de cada uno de los objetivos, los planes y los programas propuestos y la</p>	<p>Prevé la evaluación de los objetivos, los planes, los programas y los indicadores, las acciones y la</p>





de los procesos y en el aseguramiento de la calidad del centro.	del proyecto.	programas del proyecto. No se prevé hacer un seguimiento. No hay relación con el sistema de aseguramiento de la calidad.	forma de hacer el seguimiento de los objetivos y de las acciones. Se concreta como se relaciona con el sistema de aseguramiento de la calidad del centro de una forma genérica.	correspondiente temporización. Se prevé el seguimiento específico de cada ámbito, la gestión de mejoras y la participación de los agentes implicados (docentes, estudiantes, servicios, asociaciones, etc.). Se concreta como se relaciona con el sistema de aseguramiento de la calidad del centro.
---	---------------	--	--	--





ANEXO 5

Aspectos que se tienen que considerar en la valoración de la entrevista con el candidato

A. Defiende del proyecto de dirección

Visión estratégica del centro: capacidad de diagnóstico, formulación de propuestas de mejora, diseño de estrategias y actuaciones, implementación del sistema de aseguramiento de la calidad, evaluación de procesos y resultados.

B. Capacidad de gestión organizativa, administrativa y de recursos

Capacidad para gestionar los equipos humanos: distribución de responsabilidades, motivación, formación y desarrollo profesional.

Promoción de la interacción del centro con el entorno para la proyección social de las enseñanzas.

C. Liderazgo institucional y fomento de la participación

Promoción del trabajo colaborativo de los equipos docentes orientado al éxito académico de todos los estudiantes y del ambiente de aprendizaje en el centro.

Impulso de procesos y estructuras participativas en relación con todos los sectores de la comunidad educativa.

Implicación en la implementación de proyectos en el centro que impulsen la investigación, la transferencia y el intercambio del conocimiento y la innovación en los diferentes ámbitos de las enseñanzas artísticas.

Promoción de la convivencia: identificación de problemáticas, capacidad de análisis, de generación de un clima relacional positivo y de negociación y de arbitraje.

D. Capacidad de comunicación, convencimiento, generación de empatía y compromiso con la institución

Aplicación de estrategias encaminadas a generar una relación fluida con todos los sectores de la comunidad educativa.

Fomento de flujos de información y comunicación para posicionar el centro dentro del entorno próximo y proyectar el valor de las enseñanzas en la sociedad.

E. Evaluación de los procesos de gestión académica para asegurar la mejora continua de la institución

Compromiso en la mejora continua reflejado de forma concreta en el proyecto de dirección mediante sistemas de aseguramiento de la calidad.





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

a61e901fbeaf74295c7dc0189364e3d2b5669e51607c701234a134afa9413d7f

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=a61e901fbeaf74295c7dc0189364e3d2b5669e51607c701234a134afa9413d7f>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

SEBASTIAN MASSANET MASSANET

Director General

Direcció General d'Universitats i Ensenyaments Artístics Superiors

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 14-05-2025 14:16:11 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 14-05-2025 14:16:22 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04043880_2025_mnp4vvgoca5jhpn4nqbo2vo0lt77al

Nom del document: ESP_R_Cnvc_dir_ESADIB_extr_v130524-signat__2025-1747224984674_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Altres

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04043880

Data captura: 14-05-2025 14:16:21 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 40



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=a61e901fbeaf74295c7dc0189364e3d2b5669e51607c701234a134afa9413d7f>

CSV: a61e901fbeaf74295c7dc0189364e3d2b5669e51607c701234a134afa9413d7f